APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Y EL INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMAS.

RESOLUCION EXENTA N° 851/REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RANCAGUA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

VISTOS:

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 19.862, que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley 20.557 que aprueba, presupuesto año 2012 para el sector público, Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer, Resolución exenta Nº 812/SG de diciembre de 2011, que aprueba distribución de presupuestos para las direcciones regionales del Servicio Nacional de la Mujer, Resolución Exenta Nº 137 del año 2001 y sus modificaciones, todas del Servicio Nacional de la Mujer; y resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:

1. **El Servicio Nacional de la Mujer**, es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

2. Tanto **El IP y CFT Santo Tomás**, como el Servicio Nacional de la Mujer región del Libertador General Bernardo O'Higgins consideran de alto interés y recíproco beneficio celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual tiene como objetivo fomentar el desarrollo de ambas instituciones.
Por esta razón, las partes reconocen la importancia de suscribir un convenio entre ellas, el que permita establecer una alianza estratégica, para el logro de los diferentes objetivos de ambas entidades.

3.-.Que, atendido a lo expuesto, con fecha 07 de noviembre de 2012 se suscribió Convenio de colaboración entre el Servicio Nacional de la Mujer Región del Libertador General O'Higgins y el Instituto Profesional Santo Tomas destinado a realizar los objetivos señalados precedentemente.

4. Que, mediante Resolución 137 del año 2001, se delegó en la Directora Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesario para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

5. Que resulta necesario aprobar mediante Resolución Exenta, el convenio suscrito del que se ha hecho alusión y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COOPERACIÓN

INSTITUTO PROFESIONAL y CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA

SANTO TOMÁS

Y

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

En Rancagua, a 07 de noviembre de 2012, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER,** en adelante "**SERNAM**", RUT: 60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, representado por su Director Regional (S) don **CLAUDIO ANTONIO DÍAZ MERINO**, cedula nacional de identidad número N° 13456217-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Alcázar N° 561, Comuna de Rancagua, ciudad de Rancagua, y el **INSTITUTO PROFESIONAL y el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS**, en adelante **"IP y CFT SANTO TOMÁS"**, RUT CFT: sostenedor legal PROPAM Ltda. 84.694.600-4 y Rut IP: 87.787.700-0 representado por su Rector, don **MANUEL OLMOS MUÑOZ**, cédula nacional de identidad número 10.404.764-5 domiciliado para estos efectos en O'Carrol N°63, comuna de Rancagua, se ha convenido la celebración del presente Convenio de Cooperación:

PRIMERO: **ANTECEDENTES:**

El Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del

Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
En cumplimiento de su labor institucional, el Servicio Nacional de la Mujer debe promover la autonomía económica de las mujeres, proponiendo medidas para disminuir o eliminar las discriminaciones aún existentes en el espacio laboral y favorecer su entrada, permanencia y desarrollo en el mercado laboral remunerado así como también el desarrollo de iniciativas que fomenten y potencien el emprendimiento femenino.

El IP y CFT Santo Tomás es una Institución de Educación Superior, que tiene como misión la formación de profesionales y técnicos capaces de insertarse eficientemente en el mundo laboral, constituyéndose en un aporte activo al desarrollo del país, en diferentes áreas del conocimiento y regiones geográficas.

El IP y CFT Santo Tomás educa a jóvenes y adultos, teniendo como objetivo el progreso a través de la educación. El modelo educativo responde a las necesidades del mundo del trabajo, entregando herramientas completas y prácticas para el desenvolvimiento profesional de sus titulados. Para esto, se apoya en tres pilares básicos: Calidad académica y formación por competencias; Innovación en modelos académicos; y Articulación entre formación técnica y profesional; y Continuidad de estudios.

SEGUNDO: **OBJETO**

Tanto **El IP y CFT Santo Tomás**, como el Servicio Nacional de la Mujer región del Libertador General Bernardo O`Higgins consideran de alto interés y recíproco beneficio celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual tiene como objetivo fomentar el desarrollo de ambas instituciones.
Por esta razón, las partes reconocen la importancia de suscribir un convenio entre ellas, el que permita establecer una alianza estratégica, para el logro de los diferentes objetivos de ambas entidades.

CUARTO: COMPROMISOS

Por este acto, **SERNAM** se compromete a:

- Dictar capacitaciones, charlas o talleres a alumnos/as de todas las áreas que establezca la casa de estudios **El IP y CFT Santo Tomás**, así como a personal administrativo y docente en temáticas de Género, Violencia Intrafamiliar y otras dictadas por Profesionales de **SERNAM.**
- Otorgar, tanto en **SERNAM** como en organismos ligados a este servicio público y sujeto a disponibilidades existentes al tiempo del requerimiento, cupos para la realización de prácticas profesionales para los alumnos (as) de las carreras de las áreas de Educación, Tecnología, Salud, Administración y Negocios.
- Coordinar en forma conjunta seminarios, congresos y ferias donde se aborden temáticas de mutuo interés.
- Organizar en forma conjunta al menos un seminario por año en alguna de las materias que se señalan en lo sucesivo, dirigido a alumnos/as y público en general en cualquiera de las aéreas siguientes: Buenas prácticas Laborales, Embarazo adolescente, Cáncer de Mama, Reformas legales, violencia intrafamiliar, Liderazgo y/o temáticas de interés comunes.
- Apoyar diversas iniciativas académicas y culturales, lo que significa que en ningún caso SERNAM patrocinará económicamente estas actividades.

El IP y CFT Santo Tomás, por su parte, se compromete a:

- Favorecer la realización de acciones de responsabilidad social en el marco de los lineamientos que para estos fines definan ambas instituciones.
- Colaborar en actividades de extensión que ambas instituciones definan como relevantes para sus respectivos quehaceres. Las partes acordarán favorecer la coordinación y ejecución de acciones tendientes a la realización de cursos de capacitación, seminarios, talleres y/o jornadas de similar índole, acerca de temas que sean definidos con antelación por ambas partes, el que será incorporado en un plan de trabajo que será parte integrante de este acuerdo.
- Trabajar conjuntamente en la difusión en la línea de intermediación laboral (alianza estratégica de complementariedad)
- Proponer temas que incorporen la perspectiva de género como materia de análisis, para la realización de memorias o tesis de título.

QUINTO: COORDINADORES
Para la materialización y ejecución del presente convenio, cada una de las partes designará un representante, los que tendrán la calidad de Coordinadores y se reunirán cuatro veces al año en las oportunidades que de común acuerdo convengan, para evaluar sus acciones y metas establecidas.

SEXTO: **VIGENCIA**
El presente convenio comenzara a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá como duración el plazo de un año renovable si no media voluntad expresa en contrario, estando facultada cualquiera de las partes para ponerle término en cualquier momento, mediante un aviso escrito enviando una carta certificada al domicilio de la otra con al menos tres meses de anticipación.

No obstante, en el evento de terminación del presente convenio, las partes acuerdan que esto no afectará a las actividades que se encuentren en curso, las que finalizarán de acuerdo a lo programado.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
DIRECCION REGIONAL VI REGION
CONTROL LEGAL

SEPTIMO: PERSONERIAS:
La Subrogancia de don **CLAUDIO DÍAZ MERINO** como Director Regional (S) de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins del Servicio Nacional de la Mujer, consta de Resolución Nº 124/SG de 07 de marzo de 2012 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 137 de 2001 ambas del mismo Servicio.

La personería de don MANUEL OLMOS MUÑOZ para representar **El IP y CFT Santo Tomás**, consta en la escritura pública de de fecha 13 de agosto de 2012, según repertorio N°9.556-12 otorgada en la Notaria 33° Iván Torrealba Acevedo, Santiago de Chile.

OCTAVO: SUSCRIPCIÓN:
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de SERNAM y dos en poder **El IP y CFT Santo Tomás.**

MANUEL OLMOS MUÑOZ
Rector
IP – CFT Santo Tomás
Sede Rancagua

CLAUDIO DÍAZ MERINO
Director Regional (S)
Servicio Nacional de la Mujer
Región del Lib. General Bernardo O'Higgins

RESUELVO:

1º.- APRUÉBESE el convenio suscrito con fecha 07 de noviembre de 2012, que forma parte integrante de la presente Resolución Exenta y que se entiende por este acto incorporado a ella, entre el Servicio Nacional de la Mujer, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins y el Instituto Profesional santo Tomás.

2º.- PUBLIQUESE la presente resolución para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley Nº 20.285

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

CLAUDIO DÍAZ MERINO
Director Regional (S)
Servicio Nacional de la Mujer
Región del Lib. General Bernardo O'Higgins

CDM/MAM/CISZ/cdm
DISTRIBUCION
Oficina de Partes D.R.
BPL